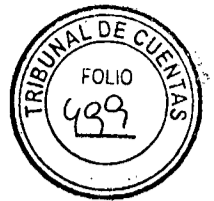




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 3 SEP 2004

VISTO, El Expediente TCP-S.C. N° 177/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "INVESTIGACION S/DENUNCIA GENESYS INFORMATICA EXPTE. 11943 EQUIPAMIENTO S/SOLICITUD ASIGNACION REF. PROP. INMUEBLE DJS LP 04/03"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia mediante Nota N° 639/04 (fs. 1), en la cual el Auditor Fiscal interviniente en el S.T.J., solicita la remisión del Expete S.T.J. N°11943 caratulado "EQUIPAMIENTO INFORMATICO S/SOLICITUD DE ASIGNACION REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE DJS - LICITACION N° 04/03.

Que en el marco de las presentes actuaciones el Auditor Fiscal interviniente, emitió la opinión en el Informe N° 348/04 (FS. 09/12) y N° 559/04 (fs. 188).

Que asimismo las presentes actuaciones fueron analizadas por el Secretario Contable (fs. 194/195) mediante Informe N° 563/04.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte lo expuesto por el Sr. Secretario Contable, indicando que correspondería concluir la presente investigación, destacando que la potestad decisoria que la normativa vigente (Ley N° 6, Decreto Reglamentario N° 1505/02 Art. 34 punto 57), abundante doctrina y jurisprudencia, pone en cabeza del órgano licitante, no hace mas que convalidar lo actuado, mas allá de ciertas contradicciones en que pueda incurrir uno de los actores que participa en la formación de la voluntad decisoria del Estado.

Que asimismo, se considera necesario recomendar al cuentadante la necesidad de tener en cuenta la prescripción del Art. 34 punto 34 referido a las marcas.

Que corresponde hacer saber de las conclusiones a las que se arribo en las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



//..2

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR por concluidas las tareas de análisis e investigación, referidas a las actuaciones mencionadas en el visto, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR al S.T.J., la necesidad de tener en cuenta la prescripción del Art. 34 – Punto 34 – Ley 6.-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Sr. David Eduardo RAZZA por la Empresa Genesys Informática, de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 174 /04 V.L.-

| |
|---------------|
| T.C.P. |
| Revisó: |
| Confeccionó: |
| Controló: |
| VºBº <i>m</i> |

[Handwritten signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia